



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 24 de enero, 2022.

VISTO. –

Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2020-MPSR-J/GEMU, Informe N° 002-2021-MPSR-GI-SGOP-MSMUVA-RO-GSFM, Informe N° 045-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe N° 035-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, Informe N° 060-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Dictamen Legal N° 127-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, expresa en su numeral 8; El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, de Conformidad con la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva Para La Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada por Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, teniendo por objetivo, Establecer normas y procedimientos de carácter técnico, que permita la ejecución de proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad de San Román - Juliaca, con recursos públicos y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Así mismo, hace referencia a la ampliación de plazo en su numeral 6.6: El residente de obra deberá generar la solicitud de ampliación de plazo inmediatamente de producida la causal que lo genere. (...) El expediente de solicitud de Ampliación de Plazo deberá contener el pronunciamiento favorable del supervisor de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2020-MPSR-J/GEMU, se Resuelve: **Artículo Primero:** Aprobar El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA DE ARTICULACIÓN (SALIDA AREQUIPA - SALIDA PUNO) DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI N° 2361026;

Que, mediante Informe N° 002-2021-MPSR-GI-SGOP-MSMUVA-RO-GSFM, El Supervisor de la Obra, solicita la ampliación de plazo N° 02, por 134 días calendarios sin incremento presupuestal, la cual permitirá concluir la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA DE ARTICULACIÓN (SALIDA AREQUIPA – SALIDA PUNO) DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO", y así culminar su ejecución físico y financiera del proyecto al 100%;

Que, mediante Informe N° 045-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, El Sub Gerente de Obras Públicas, visto y verificado los actuados, opina favorablemente para la aprobación a la solicitud de la ampliación de Plazo N° 02, con nueva fecha de término el 14 de mayo del 2022, puesto que es necesario para cumplir las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 035-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, EL Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncia de manera favorable en los siguientes términos: *considerando la solicitud del residente en el informe técnico debidamente sustentado conforme lo establece las directivas de ejecución y supervisión de obras por administración directa; y en virtud del informe del supervisor de obra el mismo que da opinión técnica favorable y aprobatoria de la ampliación de solicitud N°*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

02 por 134 días calendarios, en consecuencia, opina favorablemente, la misma que deberá de concluir el 14 de mayo del 2022;

Que, mediante Informe N° 060-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, El Gerente de Infraestructura, previa revisión de lo solicitado y los actuados del presente, opina **favorablemente** para su aprobación de la ampliación de plazo, para la obra denominada, “Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana de La Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de La Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca-Provincia de San Román, Departamento de Puno”, por consiguiente, solicita su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante Dictamen Legal N° 127-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina **procedente** la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: “**Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana De La Vía De Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) De La Ciudad De Juliaca, Distrito De Juliaca-Provincia De San Román, Departamento De Puno**”, por causales 1. Atraso y/o paralización por causales no atribuibles a los ejecutores de obra, 2. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos debidamente comprobados, por 134 días calendarios, solicitada por el residente de la obra, plazo que será necesario para cumplir las metas físicas del proyecto, siendo la nueva fecha de conclusión reprogramada para el 14 de mayo del 2022;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Expediente técnico, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02** del Proyecto de Inversión Pública denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA DE ARTICULACIÓN (SALIDA AREQUIPA - SALIDA PUNO) DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO**”, por 134 días calendarios y sin ampliación presupuestal, con eficacia desde el 01/01/2022 al 14 de mayo del 2022 ; Se aprueba la ampliación de plazo de ejecución, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL



CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
C. INFRAESTRUCTURA
S. GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
U.S.L.O.
RESIDENTE DE OBRAS
SUPERVISOR DE OBRAS
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 026-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 24 DE ENERO, 2022
REG. GEMU : 2022 -
IMPRESO : 10 EJEMPLARES